ANALISIS DEL SECTOR

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

RECARGA Y COMPRA DE CILINDROS DE GAS PATRÓN PARA LA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE GASES, DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	NOMBRE - PRODUCTO
12142106	Mezclas de Gas Inerte
24111802	Tanques o cilindros de aire o gas

Bucaramanga, 09 de abril de 2025

RECARGA Y COMPRA DE CILINDROS DE GAS PATRÓN PARA LA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE GASES, DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"

INTRODUCCIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado Decreto, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás. El análisis del sector cubre tres áreas: Aspectos generales, Análisis de la oferta, Análisis de la demanda. La Entidad busca comprender el mercado del bien, servicio u obra que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

MARCO NORMATIVO

Decreto Número 1082 de 2015 (26 de Mayo de 2015) "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" SUBSECCIÓN 6, **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 15)*[1]

Se procederá a realizar la formulación de los documentos precontractuales específicamente el Análisis del sector necesarios de acuerdo con las normas legales vigentes para el presente proceso y así mismo, permita suplir la necesidad planteada.

> *"En una palabra, el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -ínsitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley . (...)"*

Por tal razón y atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado Decreto.

DOCUMENTO DE REFERENCIA

GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 De acuerdo con este propósito, la Guía desarrolla recomendaciones y buenas prácticas que servirán a las Entidades Estatales para entender el mercado del bien, obra o servicio que pretende adquirir y diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El alcance de la guía, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, con fundamento en el artículo 3.2 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto

[1] https://www.dnp.gov.co/normativa/decreto-unico-reglamentario-1082-de-26-de-mayo-2015

1082 de 2015, en ejercicio de su función de desarrollar. implementar y difundir políticas públicas, planes. programas. normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública pone a disposición de los interesados la presente Gula de Elaboración de Estudios del Sector.

Esta guía es un insumo para realizar el estudio del sector relativo al Proceso de Contratación, ya que comprende pautas sobre los aspectos generales del mercado. el análisis de la demanda y de la oferta. En ese sentido, para todos los efectos. este documento constituye un instrumento de orientación, por lo que -al carecer de fuerza vinculante- su aplicación no exime a las Entidades Estatales de acatar las normas vigentes.

En este contexto, la presente guía ayuda a la Entidad Estatal a cumplir el mandato legal del artículo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015, al ofrecer herramientas que permiten identificar el contexto del sector o mercado al cual pertenecen los bienes. obras o servicios que pretende adquirir, así como entender el comportamiento de la contratación desde el punto de vista de la oferta. Este documento contiene recomendaciones generales de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por lo que *no debe aplicarse de manera mecánica*. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación

DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Consideraciones para la realización del Estudio del Sector[2]

Para realizar un adecuado estudio del sector. deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- El alcance del análisis del sector debe ser proporcional al valor y la complejidad del Proceso de Contratación. la naturaleza del objeto a contratar. El tipo de contrato y los riesgos identificados en el Proceso de Contratación.
- El estudio de sector y los lineamientos de la presente guía no deben utilizarse de manera mecánica. Cada proceso tiene unas características y particularidades propias.
- El análisis del sector comprende diversos aspectos, entre ellos, *técnicos, comerciales, organizacionales, legales y financieros, por lo que se recomienda que en su desarrollo participe un equipo multidisciplinario.*
- Para el desarrollo del estudio del sector, la Entidad Estatal deberá observar la normatividad aplicable al Proceso de Contratación.

1. GENERALIDADES

1.1 JUSTIFICACION

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los Decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

En una de sus áreas de la dirección de tránsito de Bucaramanga más exactamente en el Centro de Diagnóstico Automotor – CDA, necesita del fortalecimiento institucional para garantizar las condiciones de operación conforme a los requisitos establecidos por el gobierno nacional, para ello requiere cumplir con el proceso bajo la coordinación Técnica de Control ambiental establecido por las entidades ambientales a nivel nacional.

Actualmente en el CDA, cuenta con un banco de gases que es utilizado para la verificación de equipos los cuales son encargados de realizar el análisis de emisiones de contaminantes de los vehículos que vienen a revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Este proceso de verificación se requiere realizar cada tres días para que los equipos se encuentren en buen funcionamiento y resultados óptimos, si esta verificación no es realizada los equipos

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector

se bloquearan y no permitirán realizar pruebas, según lo estipulado en las normas vigentes de RTM, para ello el CDA cuenta con seis (6) cilindros que contienen mezclas de Gas Patrón Spam Media y baja, los cuales son utilizados para la calibración de los equipos analizadores de gases. Este gas se requiere con las siguientes especificaciones: tres (3) Cilindros en aluminio, conexión CGA 350, VALVULA EN BORNCE DIAMETRO 7", altura 20", de HC 1200 PPM, CO 4%, CO2 12%, y tres (3) Cilindros en aluminio, conexión CGA 350, VALVULA EN BRONCE DIAMETRO 7", altura 20" de 300 PPM, CO1%, los cuales son utilizados en los equipos analizadores de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. (Normas NTC 4983 de 2012, NTC 5365 de 2012 y NTC 5385 de2011).

Por lo anterior se hace necesario el suministro de recarga de gas patrón de seis (06) cilindros, los cuales contienen mezclas de calibración Gas Patrón MEDIA y BAJA, y adicionalmente se necesita la compra de dos (2) cilindros de envase de aluminio con una capacidad de volumen de 1 M3, con su respectiva válvula CGA 350.

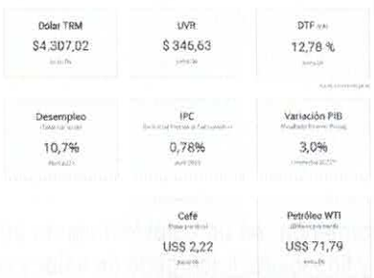
El presente proceso de contratación se realiza en el marco del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"; se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", Línea estratégica: Territorio seguro que progresa, Programa: Seguridad de transporte, dependencia: DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, con el No. BPIN 2024680010037.

1.2 ASPECTOS ECONOMICOS

1.2.1 CAMBIOS EN LOS PRESUPUESTOS

Existen diversos factores que pueden influir significativamente en los presupuestos establecidos por las entidades territoriales, entre los más importantes se encuentran: Los Desastres Naturales, Las fluctuaciones en la política monetaria del país, las variaciones en los precios nacionales e internacionales de los insumos y los cambios internos en la asignación de recursos.

1.2.2 RESUMEN DE INDICADORES ECONÓMICOS EN COLOMBIA



Fuente: DANE[3]

1.2.3 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Variación anual y mensual Total nacional 2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

[3] https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

IPC Variación y contribución anual - Según divisiones de gasto - Febrero 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

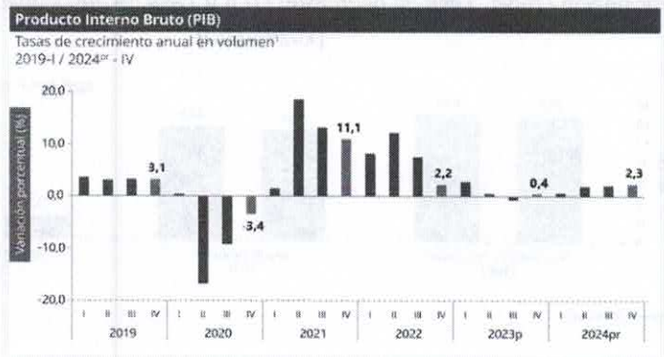
En febrero de 2025 en comparación con enero de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,45%), gas (14,42%), educación preescolar y básica primaria (6,45%), arriendo efectivo (0,82%), arriendo imputado (0,59%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,83%), educación secundaria (6,08%), frutas frescas (3,64%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (4,40%) y recogida de basuras (5,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,73%), plátanos (-4,62%), electricidad (-0,29%), tomate de árbol (-5,87%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,17%).

1.2.4 PIB- PRODUCTO INTERNO BRUTO

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr

A continuación, observamos la siguiente Tabla 1:

Tabla 1. Cambios Porcentuales del PIB



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

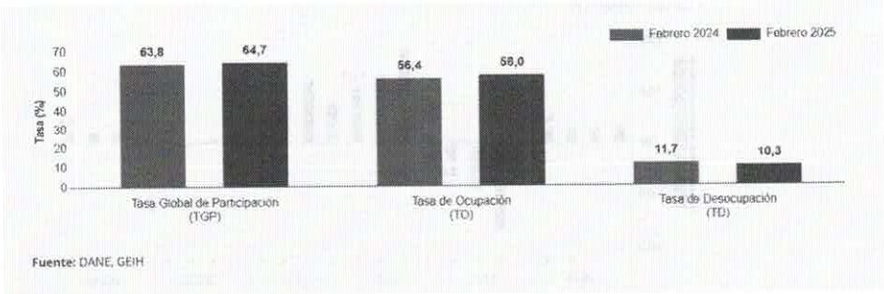
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

1.2.5 MERCADO LABORAL

Para el mes de febrero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Febrero (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En febrero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,8%, mientras que en febrero de 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,8%).

1.2.6 TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Serie histórica periodicidad anual
Información disponible desde 2015 - hasta 2025.



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. ASPECTOS JURÍDICOS

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Carta Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y la comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías".

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB- es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los derechos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

La DTB fue creada para organizar, ordenar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia. Es así como se observa que el objeto de la entidad se enmarca en los servicios públicos de seguridad o protección que el Estado debe brindar a todos

los ciudadanos y habitantes del territorio, permitiendo a través de esta entidad descentralizada el orden público y la convivencia ciudadana como producto de su gestión.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga es respetuosa de los distintos principios que rigen la Administración Pública conforme a los expresado en distintos pronunciamientos jurisprudenciales y en especial al Consejo de Estado quien mediante Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767) "El principio de economía pretende que la actividad contractual "no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad"(...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de "procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)". En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (...) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa"(...) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración".

2.1 OTRAS NORMAS

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 99	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
Ley 105	30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	Marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad
Decreto 399	13 de abril de 2021	Marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Elimina la prohibición de publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando se trate de concurso de méritos. Modifica el procedimiento de concurso de méritos, esclareciendo los detalles que deben publicar las entidades estatales. Modifica la suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, determinando las condiciones que deben obrar en los documentos del proceso; además, establece la posibilidad de contratar por vigencias inferiores a 5 años (con vigencia mínima de un año)
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras

Es importante que el interesado tenga en cuenta las modificaciones en las normas técnicas al planificar su oferta.

Además, debe aprovechar los momentos procesales para realizar las observaciones pertinentes durante la etapa pre-negocial del proceso, conforme al presente análisis del sector.

3. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Mediante el Decreto 507 del 1 de abril de 2020, el Gobierno Nacional dispuso lo siguiente: "La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control previstas en las Ley 1340 de 2009 y la Ley 1480 de 2011, las cuales se desarrollarán de conformidad con la capacidad institucional de la Superintendencia de Industria y Comercio, que podrá priorizar los casos en los que ejercerá sus funciones con el propósito de lograr la mayor eficiencia en su intervención". (Subrayado fuera de texto). Esta disposición encuentra armonía con otras directrices que ha expedido el Gobierno Nacional, como lo previsto en el Decreto 462 del 22 de marzo de 2020, que se exhorta a esta Superintendencia para que implemente programas de 9 monitoreo y observancia con el fin de evitar fenómenos de acaparamiento o distribución ineficiente, inequitativa o inadecuada

- MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
- CAMARA DE COMERCIO

- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
- SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
- ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA – ONAC
- INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM
- CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA
- CONSEJO PROFESIONAL DE QUÍMICA
- LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN Y DE REFERENCIA
- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN – ICONTEC
- LABORATORIOS PRESTADORES DE SERVICIOS, UNIVERSIDADES, INDUSTRIA
- INSTITUTOS NACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICOS Y PRIVADOS
- OFICINA INTERNACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL
- SOCIEDAD AMERICANA PARA PRUEBAS Y MATERIALES -ASTM

3.1 MESA SECTORIAL DEL GAS

En la Mesa Sectorial del Gas adelantan procesos conjuntos en las áreas de Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación y Gestión de Recursos Humanos por Competencias en el área del Gas. Para conocer más de las Mesas Sectoriales te invitamos a leer el Acuerdo 0003 del 19 de Julio de 2018 "Por el cual se reglamenta la gestión de Instancias de Concertación: Mesas y Consejos Sectoriales".

4. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR[4]

Los gases se encuentran en la Clase 2 'Gases' de la Clasificación de Mercancías Peligrosas de la ONU, y pueden transportarse en estado gaseoso o líquido. Las sustancias peligrosas forman parte del mundo actual (naturales o producidas por el hombre). Existe una gran variedad de estas sustancias, que tienen diversos usos tanto a nivel industrial y agrícola, como de salud pública.

Existen varias aplicaciones de los gases: medicinal e industrial este último será tratado en el presente documento.

4.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR

• Los grandes consumidores reciben el producto en estado líquido, recibiéndolo de camiones cisterna y almacenándolo en tanques estacionarios. • Grandes centros de salud e industrias. • Los pequeños consumidores reciben el producto en estado gaseoso, contenido en cilindros. • Pequeñas industrias y centros de salud. Pacientes en casa.

4.1.1 LOS PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZAN EN ESTE SECTOR SON:

- Material para la medida de volúmenes aproximados
- Material volumétrico para la medida de volúmenes de alta precisión
- Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y pruebas
- Suministros y accesorios de laboratorio
- Tecnología Instrumental para laboratorio
- Repuestos y accesorios
- Representaciones y distribuciones
- Servicios de instalación, asesoría y capacitación

[4] http://www.andi.com.co/Home/Camara/12-gases-industriales-y-medicinales

4.1.1.1 GASES INDUSTRIALES

Por su parte, los gases industriales se emplean como insumo (muchas veces indispensable) para la obtención de otros productos, y en ciertos casos como materia prima. Dentro de ellos se tiene: • Oxígeno • Nitrógeno • Dióxido de carbono • Argón • Hidrógeno • Acetileno • Helio • Amoniaco • Mezclas especiales, Metano. Y se clasifican en: *Comprimidos:* Metano, hidrógeno, monóxido de carbono, oxígeno, nitrógeno, *Licuados:* Cloro, amoníaco, propano, butano, *Disueltos a presión:* Amoníaco disuelto en agua, acetileno disuelto en acetona

5. ASPECTOS JURÍDICOS

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, encargado de velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito y las demás que le asigne la ley, los Decretos reglamentarios, las ordenanzas, y los acuerdos municipales.

El Centro de Diagnóstico Automotor - CDA de la Dirección de tránsito de Bucaramanga necesita del fortalecimiento institucional para garantizar las condiciones de operación conforme a los requisitos establecidos por el gobierno nacional, para ello requiere cumplir con el proceso bajo la coordinación Técnica de Control ambiental establecido por las entidades ambientales a nivel nacional.

REGLAMENTO DE ESTAMPADO Y ASPECTO DE CILINDROS – RESOLUCIÓN 2876 DE 2013 Con la Resolución 2876 de 2013 el Ministerio de Comercio expidió el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros para gases industriales y medicinales, el cual entró en vigencia el pasado 9 de octubre de 2013 y cuyo objeto es prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios que adquieran o utilicen este tipo de cilindros, coadyuvando así a la seguridad de estos productos.

Además de lo contemplado en la RESOLUCIÓN 2876 DE 2013, en el literal e) del artículo 2º del Decreto 2269 de 1993, o en la disposición que esta materia lo modifique o substituya, y en el literal c) del numeral 3º del artículo 9º de la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, o en la Decisión que en esta materia así la modifique o substituya, las prescripciones establecidas para los cilindros contemplados en el presente reglamento técnico, tanto de fabricación nacional como importados, serán de obligatorio cumplimiento en Colombia.

Los requisitos generales que deben cumplir los cilindros objeto de este reglamento técnico son los siguientes:

1) Sin menoscabo de las demás prescripciones estipuladas en el Estatuto del Consumidor, los cilindros para gases industriales y medicinales, objeto del presente reglamento técnico, deben ser seguros.
2) No se permite la importación a Colombia de cilindros, nuevos o usados, con o sin producto en su interior, que no tengan estampe original o dicho estampe esté oculto, ilegible o adulterado.
3) Se prohíbe la importación al territorio colombiano de cilindros que fueron condenados, desechados o inutilizados en los países de origen o de procedencia.
4) Los cilindros vacíos sin válvula, tanto nuevos como usados, deben tener un tapón que no permita la entrada de elementos extraños al interior del cilindro. Si traen válvula y están llenos, deberán tener un dispositivo protector de la válvula, en caso de caída o golpe accidental del cilindro Los cilindros nuevos como los usados, con o sin producto en su interior (sin remanente en su interior), para poderse importar o comercializar en Colombia deben cumplir prioritariamente con las reglamentaciones técnicas que les aplique que hayan sido expedidas por otros ministerios, especialmente por el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, o la entidad que haga sus veces (especialmente en el Decreto 677 de 1995 y en la Resolución 4410 de 2009, o en las disposiciones que en esta materia los modifiquen), por el Ministerio de Minas y Energía, así como por el de Transporte.
5) Los cilindros usados, con o sin producto en su interior (sin remanente en su interior), para poderse importar en Colombia deberán obtener la respectiva autorización o licencia de importación de acuerdo con lo señalado en el Decreto 925 de 2013

Además de lo anterior, la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en su título XI, Capitulo III, estable que los Cilindros para gases Comprimidos deben ser sometidos a una prueba neumática y a una prueba hidrostática, y a otras pruebas físicas necesarias que garanticen su seguridad, según INCONTEC. Las características físicas del cilindro y sus aditamentos deben ser plenamente establecidos para el gas que lo contienen. En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída.

Actualmente el banco de gases de las tres pistas de revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, requieren de calibración cada tres días para su buen funcionamiento y resultados óptimos, para ello el CDA cuenta con seis (06) cilindros que contienen mezclas de calibración Gas Patrón Spam Alto Media y con las siguientes especificaciones: tres (03) Cilindros en aluminio, conexión CGA 350, VALVULA EN BORNCE DIAMETRO 7", altura 20", de HC 1200 PPM, CO 4%, CO2 12%, dos (02) Cilindros en aluminio, conexión CGA 350, VALVULA EN BRONCE DIAMETRO 7", altura 20" de 300 PPM, CO1%, y un (1) Cilindro en aluminio, conexión CGA 350, VALVULA EN BORNCE DIAMETRO 7", altura 20" de 3200 PPM,CO 8%, CO2 12%, los cuales son utilizados en los equipos analizadores de emisiones contaminantes del Centro de Diagnóstico Automotor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

6. ASPECTOS TÉCNICOS

El contratista deberá entregar lo requerido en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga conforme las siguientes especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD
1	RECARGA SPAM BAJO 300 PPM PROPANO, 1% CO, 6% CO2	3	m3
2	RECARGA SPAM MEDIO 1200 PPM PROPANO, 4% CO, 12% CO2	3	m3
3	CILINDRO NUEVO PARA GAS PATRON CON VALVULA CGA 350 SIN MEZCLA	2	Unidad

6.1 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

- ***Control de sobrepresión*** El llenado de gases por fuera del rango de presión de servicio de un contenedor de gases comprimidos puede originar liberación de energía; ante un evento de sobrepresión, mecánicamente las paredes de los cilindros de acero o aluminio no podrán contener la fuerza ejercida y se producirá su rotura perdiendo la integridad del material. La seguridad operacional en las operaciones de llenado estableciendo unos parámetros críticos de operación junto a un alto entrenamiento del personal involucrado y sus controles evitarán eventos catastróficos de sobrepresión. Cilindros y contenedores integran dispositivos de alivio de sobrepresión destinados a liberar presión antes de un evento de explosión, por lo que la inspección prellenada de estos sistemas en cilindros de gas comprimido reviste importancia, garantizando el dispositivo adecuado y en óptimas condiciones para asegurar su funcionamiento si fuera necesario (Edeskuty & Stewart, 1996)

- **Pruebas de integridad de cilindros** De acuerdo con la Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas en su vigésima primera edición del 2019, a continuación, se listan las frecuencias con que deben ser practicadas pruebas y ensayos periódicos de cilindros. Aunque ésta es una referencia estándar, los envasadores de gases pueden consultar requisitos más exigentes y adaptarlos a sus procedimientos internos.

 También considerar la NTC 4975 que refiere evitar la exposición de cilindros a agentes corrosivos que puedan afectar la integridad del material (Icontec, 2010). El contacto de los cilindros con sustancias corrosivas, incluso con el uso indiscriminado de agentes desinfectantes corrosivos, podría debilitar sus paredes de aleaciones de acero. Esta podría ser una de las causas de rechazo en un cilindro en los procesos de inspecciones prellenado que realizan productores y comercializadores, destinando un cilindro con avanzado estado de corrosión a ser rechazado para un nuevo llenado y llevado a un proceso de corte, condena y disposición final.

- ***Tapas de protección de válvula*** La NTC 6295 de 2018 establece la necesidad de uso de tapas de protección de válvula durante el empleo de cilindros de gas comprimido a alta presión; las mismas deben superar la prueba de torsión, axial y de caída, de acuerdo con estándares internacionalmente aceptados. La tapa debe ser usada en todo momento, incluyendo el momento de uso del gas (Icontec, 2018).

- ***Uso de reguladores*** La puesta y retirada de reguladores debe efectuarse con llaves de boca fija a fin de proteger el cuadrante de conexión de deformaciones y roturas que puedan generar fugas; una vez instalado un regulador, debe efectuarse una revisión de fugas a través de una solución jabonosa convencional. Nunca debe usarse un regulador con sospecha de contaminación con derivados de hidrocarburos o trazas de gas inflamable para servicio con oxígeno, en caso de contaminación con derivados de hidrocarburos en equipos para servicio con oxígeno, deberá efectuarse el procedimiento de limpieza sugerido por la NTC 5198 de 2013 (Icontec, 2013).

- ***Disposición final y remoción de la válvula La NTC 6205 de 2016*** establece el procedimiento seguro para la remoción de una válvula en un cilindro, evitando así graves accidentes liberando la presión al interior antes de la retirada de la válvula (Icontec, 2016). Por su parte, la NTC 3264 establece las recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos, como hecho posterior a la despresurización y la retirada de la válvula de forma segura para gases comprimidos a alta presión, baja presión y licuados. Este procedimiento consiste en cortar el hombro del cilindro y separarlo del cuerpo para así someter a aprovechamiento ambientalmente adecuado (Icontec, 1991). Para el caso de cilindros de gases disueltos, el corte debe hacerse de manera cuidadosa teniendo en cuenta la presencia de trazas de líquido inflamable (solvente), gas inflamable y masa porosa con posible presencia de asbesto, de tal manera que se evite la exposición ocupacional a fibras de este mineral.

- ***Prácticas seguras de uso de cilindros*** Modificaciones De acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Colombia NTC 4975, se prohíbe las modificaciones en los equipos y accesorios usados para gases comprimidos. Las reparaciones técnicas deben ser efectuadas por personal competente, productores o envasadores de gases comprimidos y líquidos criogénicos; los trabajadores en los lugares de trabajo no deben realizar modificaciones a equipos y accesorios ya que existen incompatibilidades entre ciertos gases y materiales (ICONTEC, 2010).

- ***Vaciado de cilindros*** La Norma Técnica Colombia NTC 4975 cita también prohibiciones como no contaminar los cilindros con otros gases, no vaciarlos totalmente y conservar una presión residual mientras son recibidos para un nuevo llenado; esta acción, junto a no dejar la válvula de los cilindros abierta, evitará su contaminación con otros gases que puedan constituir un riesgo para una nueva operación de llenado (Icontec, 2010). Se recomienda igualmente que cilindros con fuga sean separados, permitir su vaciado lento y gradual en un lugar abierto y bien ventilado. Posteriormente el mismo debe ser devuelto al productor o comercializador para su revisión; nunca se debe abrir una válvula de manera brusca o violenta y por ningún caso dirigir la descarga de un gas a la altura del rostro de una persona en los lugares de trabajo. Las pruebas organolépticas como la percepción de olor solo deben ser efectuadas por personal competente perteneciente a productores y comercializadores[5].

6.2 NORMAS JURÍDICAS ENFOCADA A ASPECTOS TÉCNICOS

- ***LEY 9 DE 1979: por la cual se dictan medidas sanitarias***. Dentro del ámbito de la salud ocupacional establece que los cilindros para gases comprimidos, sus accesorios y aditamentos deberán ser diseñados, construidos y operados de acuerdo con las normas y regulaciones técnicas y de seguridad que establezcan las autoridades competentes.

- ***DECRETO 1072 DE 2015: por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.*** Define las condiciones y medio ambiente de trabajo como aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Establece además como obligación de los empleadores adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las

[5] https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/biblioteca/ediciones-digitales/el-supervisor/el-supervisor-101.pdf

medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

- ***RESOLUCIÓN 312 DE 2019: por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST***. Dentro de los estándares se encuentra la priorización de las sustancias tóxicas de las categorías 1 y 2 del SGA y las clasificadas como carcinógenas del Grupo 1 de IARC para su identificación y desarrollo de acciones de intervención y control.

- ***REGLAMENTO DE ESTAMPADO Y ASPECTO DE CILINDROS – RESOLUCIÓN 2876 DE 2013 Con la Resolución 2876 de 2013*** el Ministerio de Comercio expidió el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros para gases industriales y medicinales, el cual entró en vigencia el pasado 9 de octubre de 2013 y cuyo objeto es prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores o usuarios que adquieran o utilicen este tipo de cilindros, coadyuvando así a la seguridad de estos productos.

- ***ESTATUTO ADUANERO – CAP. XIII Causales de aprehensión y decomiso de mercancías, Art. 502, numeral 1.28***: "Cuando en desarrollo del control posterior se encuentre que la mercancía no cuenta con las etiquetas requeridas en los reglamentos técnicos, (...) o cuando tales etiquetas, rotulados, estampillas, leyendas o sellos no cumplan con los requisitos exigidos en las normas vigentes, o los mismos presenten evidencia de adulteración o falsificación.

- ***DECRETO NÚMERO 1073 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.86. Transporte terrestre***. El transporte de combustibles líquidos derivados del petróleo que se movilice por vía terrestre, solo podrá ser prestado en vehículos con carrocería tipo tanque. El transportador deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, deberá portar la guía única de transporte, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.

- ***CONPES 3868 "Política de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas",*** el cual busca integrar de manera coherente los procesos de gestión del riesgo y las etapas del ciclo de vida de las sustancias químicas para cubrir el amplio espectro de los problemas asociados con su uso, visto desde la óptica de dos objetos de interés: la sustancia química y las instalaciones donde se usan; al tiempo que se fortalece la articulación y el compromiso de las entidades responsables del proceso de gestión.

 En materia específica del transporte de las mercancías peligrosas, que incluye las sustancias y productos químicos, así como los residuos de estas, desde el año 2002 se reglamentó a través del Decreto 1609 de 2002, compilado en la Sección 8 Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera del Capítulo 7 Título 1 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 Único del Sector Transporte, el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

6.3 REFERENCIAS TECNICAS

- NTC 2880 TRANSPORTE, MERCANCIAS PELIGROSAS CLASE 2. CONDICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE
- NTC 4968:2017: cilindros de gas. Terminología.
- NTC 4975:2010: cilindros de gas. Seguridad en el manejo. Establece los requisitos y recomendaciones para el manejo, uso y almacenamiento en forma segura de los cilindros para gases comprimidos, permanentes, licuados o disueltos.
 En ella se abordan aspectos como: almacenamiento, especificaciones, recipientes a presión, cilindros de gas, requerimientos de seguridad, uso; todos estos temas, tendientes a la prevención de accidentes.
- NTC 1672:2008: cilindros de gas de uso industrial. Marcado para la identificación del contenido.
- NTC 2462:2008: etiquetado de precaución y marcación de contenedores para gases comprimidos.
- NTC 5719:2020: cilindros para gases. Marcación estampada.

- NTC 6295:2018: cilindros de gas. Tapas de protección de válvulas y protectores de válvulas. Diseño, construcción y ensayos.
- NTC 5298:2004: cilindros de gas transportables. Válvulas para cilindros. Especificaciones y ensayos de tipo.
- NTC 4702-2:1999: embalajes y envases para transporte de mercancías peligrosas. Clase 2: gases.
- NTC 2699:2009: cilindros de gas. Inspección periódica y ensayo de cilindros de acero sin costura.
- NTC 5137:2010: inspección visual de cilindros de acero para gases comprimidos.
- NTC 3423:1992: aparatos mecánicos. Conexiones de entrada y salida en cilindros con gases comprimidos.
- NTC 3264:1991: recipientes metálicos. Recomendaciones para la disposición de cilindros y acumuladores inservibles que contienen gases conocidos.
- Según fichas técnicas u especificaciones suministradas por la entidad.

Cabe recordar al interesado que se deben considerar las modificaciones en las normas técnicas para la planificación de su oferta, y emplear los momentos procesales para hacer las observaciones pertinentes durante la etapa pre negocial del proceso que se adelante con el presente análisis del sector.

7. ANALISIS DE LA OFERTA

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

7.1 DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

7.1.2 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR MANUFACTURERO

Para clasificar una empresa del sector manufacturero como micro, mediana o pequeña empresa en el 2024 debe tenerse en cuenta la Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI)

Clasificación	Monto de ingresos en UVT
Microempresa	Iguales o inferiores a 23.563 UVT.
Pequeña empresa	Mayores a 23.563 UVT y menores o iguales a 204.995 UVT.
Mediana empresa	Mayores a 204.995 UVT y menores o iguales a 1.736.565 UVT.
Gran empresa	Mayores a 1.736.565 UVT.

7.1.3 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR COMERCIO

Para clasificar una empresa del sector comercio como micro, mediana o pequeña empresa en el 2024 debe tenerse en cuenta la Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI)

Clasificación	Monto de ingresos en UVT
Microempresa	Iguales o inferiores a 44.769 UVT.
Pequeña empresa	Mayores a 44.769 UVT y menores o iguales a 431.196 UVT.
Mediana empresa	Mayores a 431.196 UVT y menores o iguales a 2.160.692 UVT.
Gran empresa	Mayores a 2.160.692 UVT.

7.1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SERVICIOS

Para clasificar una empresa del sector comercio como micro, mediana o pequeña empresa en el 2024 debe tenerse en cuenta la Ley 1450 de 2011 y el decreto 957 de 2019 (usada por ACOPI)

Clasificación	Monto de ingresos en UVT
Microempresa	Iguales o inferiores a 32.988 UVT.
Pequeña empresa	Mayores a 32.988 UVT y menores o iguales a 131.951 UVT.
Mediana empresa	Mayores a 131.951 UVT y menores o iguales a 483.034 UVT.
Gran empresa	Mayores a 483.034 UVT.

7.2 LA NORMA NIIF PARA LAS PYMES NECESARIA PARA INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS FINANCIEROS

En Colombia, estos términos se refieren a diferentes tipos de estados financieros que las empresas deben preparar según su tamaño y estructura:

- Plenas-Individuales: Estos son los estados financieros preparados por una entidad que no tiene control sobre otras entidades. Se aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas.
- Plenas-Separados: Estos estados financieros son preparados por una entidad matriz, pero no incluyen las operaciones de sus subsidiarias. También se aplican las NIIF completas.
- Pymes-Individuales: Estos son los estados financieros preparados por pequeñas y medianas empresas (PYMES) que no tienen control sobre otras entidades. Se aplican las NIIF para PYMES, que son una versión simplificada de las NIIF completas.
- Pymes-Separados: Estos estados financieros son preparados por una entidad matriz que es una PYME, pero no incluyen las operaciones de sus subsidiarias.6 7

La Norma NIIF para las PYMES refleja cinco tipos de simplificaciones de las Normas NIIF completas:

Se omiten algunos temas en las Normas NIIF completas porque no son relevantes para las PYMES típicas; algunas opciones de políticas contables en las Normas NIIF completas no están permitidas porque las PYME disponen de un método más simplificado; muchos de los principios de reconocimiento y medición que se encuentran en las Normas NIIF completas se han simplificado.

8. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA MIPYMES

Con base en la Guía para la elaboración de estudios del sector (CCE-EICP-GI-18. GEES_v.2_2), que orienta el análisis del sector para definir criterios diferenciados para las MiPymes, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 establece la obligación de las entidades de incluir en los Documentos del Proceso condiciones y puntajes diferenciados, según el tamaño de la empresa, con el fin de fomentar la participación de las MiPymes en el mercado de Compras Públicas.

En un sentido similar, el artículo 32 de la misma ley dispone que, con base en los resultados del análisis del sector, las entidades deben aplicar requisitos específicos y puntajes adicionales en procesos como licitaciones públicas, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos. Esta obligación también se extiende a los procesos contractuales competitivos adelantados por entidades estatales que no estén sujetas al Estatuto General de Contratación, como una medida afirmativa para promover la participación de emprendimientos y empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas, sin afectar los compromisos adquiridos por Colombia en tratados comerciales vigentes.

6 https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/definici%C3%B3n-y-tipos-de-informes
7 https://actualicese.com/estados-financieros-consolidados-individuales-y-separados-que-son/

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 determina que las entidades deben incluir tales criterios diferenciadores y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el país, de acuerdo con los hallazgos del análisis del sector enfocado en la oferta de bienes, obras o servicios requeridos. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto establece la inclusión de condiciones habilitantes particulares y puntaje adicional para MiPymes nacionales, siempre en función del análisis sectorial correspondiente.

Para cumplir con este marco normativo, la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— sugiere a las entidades estatales tener en cuenta los diversos criterios expuestos en esta guía, con el objetivo de identificar y considerar a las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres como posibles proveedores de bienes o servicios.

En este sentido, al establecerse que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso contractual se encuentra por debajo del umbral PYMES COL vigente al momento de su elaboración, y si así se requiere, la convocatoria podrá restringirse exclusivamente a MiPymes.

Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 contempla la aplicación de criterios diferenciados que buscan fomentar y facilitar la participación de las MiPymes en los procesos de selección pública.

En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.18, que regula los criterios diferenciales para MiPymes dentro del sistema de compras públicas, dispone que conforme al numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las entidades estatales —sin importar su régimen de contratación—, los patrimonios autónomos creados por dichas entidades, así como los particulares que administren recursos públicos, deben establecer condiciones habilitantes especiales que favorezcan la inclusión de MiPymes colombianas en los procesos de selección competitiva.

En este contexto, y de acuerdo con la clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán contemplar requisitos habilitantes diferenciados relacionados con uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta el valor estimado del proceso, se ha determinado que los posibles proponentes estarían en condiciones de acreditar su experiencia mediante uno o dos contratos. No obstante, independientemente del número de contratos que la entidad establezca como requisito mínimo para demostrar dicha experiencia, las MiPymes amparadas por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 podrán cumplir con este requerimiento presentando hasta DOS (02) contratos, siempre que estos se ajusten a las condiciones definidas por la entidad en los estudios previos y en la correspondiente invitación pública.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

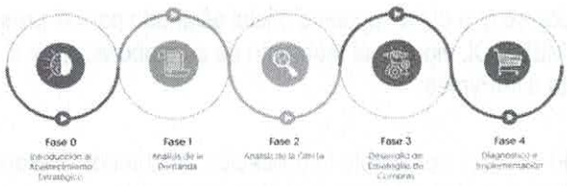
El Análisis de la Demanda[8] es el proceso de caracterización de la necesidad, es decir, ***¿qué queremos comprar?, ¿quién genera la necesidad?,*** etc. y del análisis de gasto de la entidad, por ejemplo: el histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc. Su objetivo principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, identificar las necesidades de adquisiciones futuras y reconocer oportunidades de ahorro previo bajo una visión estratégica, para tal fin las Entidades Públicas a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública, ha definido el siguiente Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE

[8] https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:7628cc9e-f3ba-40c2-9d69-665cdbfae526?viewer%21megaVerb=group-discover



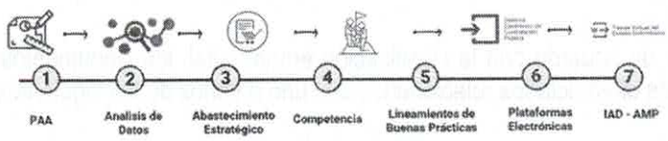
Fuente: SECOP[9]

En este sentido, el MAE se convierte en la metodología que le permite a las entidades incorporar prácticas de abastecimiento estratégico para estructurar los procesos de compra pública y, así, implementar la Política de Compras y Contratación Pública.



Fuente: SECOP[10]

Así mismo el abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de la contratación pública de la entidad. A continuación, se ilustrará la ruta de la compra:



Fuente: SECOP, 2024

9.1 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA DEMANDA POR EL SERVICIO

Tabla 2. Identificación de la Demanda

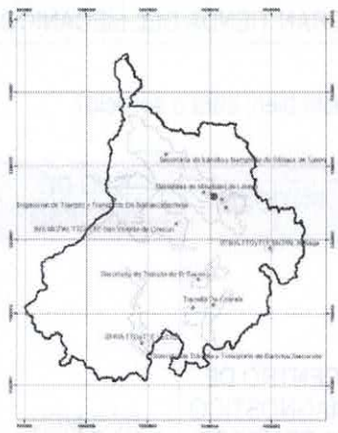
Nombre	Dirección	Teléfono	Municipio
DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	***KM. 4 VIA A GIRON - BUCARAMANGA***	***6378415***	***BUCARAMANGA - SANTANDER***
DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA	CALLE 9 NO. 8-14	6497871	FLORIDABLANCA - SANTANDER
INS MCPAL TTOyTTE SAN VICENTE CHUCURI	CALLE 15 NO 21 - 34. CENTRO DE ABASTOS	6254306	SAN VICENTE DE CHUCURI - SANTANDER
INSP MCPAL TTOyTTE BARBOSA/STDER	CARRERA 9 CON CALLE 6 ESQUINA	7482040	BARBOSA - SANTANDER
INSP MCPAL TTOyTTE SAN GIL	CALLE 12 NO. 9-51 FRENTE AL PARQUE PRINCIPAL	7243400	SAN GIL - SANTANDER
INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA	CARRERA 2 NO.50-25 SECTOR COMERCIAL	6214599	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
INST TTOyTTE CHARALA	CARRERA 17 NO 24-11. ALCALDIA MUNICIPAL - PISO 2	7258372	CHARALA - SANTANDER

[9] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)
[10] NOCIONES BÁSICAS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (MAE)

Nombre	Dirección	Teléfono	Municipio
STARIA TTO Y MOVILIDAD DEL MCPIO DE LEBRIJA	CLL 11 8 59	6567100	LEBRIJA - SANTANDER
STRIA MCPAL TTOyTTE GIRON	CALLE 58 4-71 URBA. VEGAS VILLAMIZAR A 300 MTS DE CENFER EJE VIAL GIRON	6917272	GIRON - SANTANDER
STRIA TTOyMOV PIEDECUESTA/SANTANDER	AUTOPISTA BUCARAMANGA PIEDECUESTA FRENTE AL ICP	6563146	PIEDECUESTA - SANTANDER
STRIA TTOyTTE MCPAL DE OIBA	CALLE 10 N 6-36	7173285	OIBA - SANTANDER
STRIA TTOyTTE MCPAL EL SOCORRO	CARRERA 15 NO. 15-18	7272579	SOCORRO - SANTANDER
STRIA TTOyTTE MCPAL MALAGA	CALLE 12 NO. 8-51	6615339	MALAGA - SANTANDER
STRIA TTOyTTE VELEZ	CALLE 9 NO. 1 - 87	7564990	VELEZ - SANTANDER

Fuente: Runt 2024

Mapa 1. Localización de la Demanda a Nivel de Santander



Fuente: Runt 2024

2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Dirección de Tránsito en el pasado este bien, obra o servicio?

N° CONTRATO	CONTRATO No. 163 DE 2024
TIPO PROCESO	MINIMA CUANTIA
OBJETO	RECARGA DE GAS PATRÓN PARA LA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE ANÁLISIS DE GASES, DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
VALOR INICIAL	$ 5.601.330 PESOS COLOMBIANOS
CONTRATISTA	ANALYTICAL GASES SAS

N° CONTRATO	CONTRATO No. 411 DE 2023
TIPO PROCESO	MINIMA CUANTIA
OBJETO	COMPRA Y/O SUMINISTRO DE KITS DE REPARACION ANALIZADORES DE GASES PARA EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"
VALOR INICIAL	$ 29.059.800 PESOS COLOMBIANOS
CONTRATISTA	TOTAL INSPECTION AND CONTROL SAS

N° CONTRATO	CONTRATO No. 388 DE 2022
TIPO PROCESO	MINIMA CUANTIA
OBJETO	COMPRA DE KITS DE ANALIZADORES DE GASES PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN OPERATIVA PARA LA EFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA"
VALOR INICIAL	$ 24.038.000 PESOS COLOMBIANOS
CONTRATISTA	LA GRAN TIENDA DEL MECANICO SAS

¿Cómo adquieren otras entidades este bien, obra o servicio?

OBJETO	ENTIDAD	TIPO DE PROCESO	NUMERO PROCESO	FECHA PUBLICACIÓN	VALOR
PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA DE GAS PATRÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS CERTIFICADOS Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DEL CDAV LTDA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	RÉGIMEN ESPECIAL	CDAV-20240057-RE-UO	2024-02-09	$ 9.972.200 PESOS COLOMBIANOS
SUMINISTRO DE GAS PATRÓN A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS DE RECARGA, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE EMISIONES CONTAMINANTES DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN DEL CDAV LTDA.	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	RÉGIMEN ESPECIAL	CDAV-20230074-RE-UO	2023-02-27	$ 9.561.720 PESOS COLOMBIANOS

9.1.1 OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido el articulo numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.1 del decreto 1082 de 2015, el bien a contratar está identificado de acuerdo con algunos de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Segmento	Familia	Clase	Nombre Producto
12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12140000 Elementos y gases	12142100 Gases naturales y gases mixtos	12142106 Mezclas de gas inerte
24000000 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	24110000 Recipientes y almacenamiento	24111800 Tanques y cilindros y sus accesorios	24111802 Tanques o cilindros de aire o gas

Fuente: UNSPSC v14_0801, 3/25/2013[11]

9.1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, según lo establecido en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

...

5) Contratación mínima cuantía. <Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..."

Igualmente, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 relaciona:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde fijar el presente proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía"

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

9.1.3 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 V1. 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

9.1.3.1 ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

9.1.3.2 APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel departamental el presente Anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Tabla 7. **Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Departamental**

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

9.1.3.3 VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo comercial		Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido de Gran Bretaña	Irlanda del Norte	SI	No	N/A	No
Canadá		No	NA	N/A	No

Estados Unidos		Si	No	N/A	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Alianza del pacifico	Chile	Si	No	Si	No
	Perú	Si		Si	No
	México	No		N/A	N/A
Estados Unidos de Mexicanos		No	N/A	N/A	No
Estados AELC		SI	No	Si	No
Unión Europea		SI	No	Si	No
Israel		SI	No	Si	No

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En virtud del Proceso Contractual de Mínima cuantía y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04-2022, establece: "(…)

MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía

[…] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales. (…)"

10. NECESIDAD DE LA ENTIDAD SEGÚN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAD
1	RECARGA SPAM BAJO 300 PPM PROPANO, 1% CO, 6% CO2	3	m3
2	RECARGA SPAM MEDIO 1200 PPM PROPANO, 4% CO, 12% CO2	3	m3
3	CILINDRO NUEVO PARA GAS PATRON CON VALVULA CGA 350 SIN MEZCLA	2	Unidad

Fuente: Oficina Gestora

2. ANALISIS DE PRECIOS Y PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION

La oficina gestora solicitó cotizaciones a tres (03) empresas reconocidas, las cuales se encuentran habilitadas legalmente para la prestación de este servicio pues los objetos sociales contemplan lo requerido:

TGC
ANALYTICAL
LINDE

Fuente: Jefe de CDA -DTB

			COTIZACIÓN TGC				COTIZACIÓN ANALYTICAL				COTIZACIÓN LINDE				VALOR PROMEDIO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Cilindros con mezcla de gas patron Spam Bajo 300 PPM, 1% CO, 6% CO2.	3	$ 643.090	$ 122.187	$ 765.277	$ 2.295.831	$ 675.000	$ 128.250	$ 803.250	$ 2.409.750	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 1.309.000	$ 3.927.000	**$ 806.030**	**$ 153.146**	**$ 959.176**	**$ 2.877.527**
2	Cilindros con mezcla de gas patron Spam medio 1200 PPM, 8% CO, 12% CO2.	3	$ 643.090	$ 122.187	$ 765.277	$ 2.295.831	$ 675.000	$ 128.250	$ 803.250	$ 2.409.750	$ 1.100.000	$ 209.000	$ 1.309.000	$ 3.927.000	**$ 806.030**	**$ 153.146**	**$ 959.176**	**$ 2.877.527**
3	Cilindro nuevo AL 1 M3 + Valvula CGA 350	2	$ 1.450.000	$ 275.500	$ 1.725.500	$ 3.451.000	$ 1.450.000	$ 275.500	$ 1.725.500	$ 3.451.000	$ 1.700.000	$ 323.000	$ 2.023.000	$ 4.046.000	**$ 1.533.333**	**$ 291.333**	**$ 1.824.667**	**$ 3.649.333**
TOTAL						**$ 8.042.663**				**$ 8.270.500**				**$ 11.900.000**				**$ 9.404.388**

VER ANEXO B.

El presupuesto oficial es la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.404.388).**

Estos valores incluyen todos los Impuestos, tasas y contribuciones a nivel nacional, departamental y municipal, así como gastos de legalización y demás costos indirectos a los que hubiere lugar.

El valor del contrato corresponderá a la sumatoria del servicio efectivamente prestados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

En todo caso, se tendrán en cuenta los valores unitarios de cada ítem establecidos en el estudio de sector, en este sentido, la propuesta presentada no podrá superar los valores unitarios previamente definidos. Esto garantizará que las ofertas se ajusten a los límites establecidos y que se mantenga la coherencia y equidad en el proceso de selección.

La dirección de tránsito efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la institución.

Aspectos Financieros y Presupuestales
Revisó y Aprobó:

JUDITH ALEXANDRA DEL CASTILLO VARGAS
SUBDIRECTORA FINANCIERA
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Claudia Marcela Nossa Peña – Asesora Contratación
Proyectó Aspectos financieros y presupuestales: Maria Margarita Morales Villarreal - CPS Profesional de Apoyo Jurídico - Oficina de contratación

ANEXO A. COTIZACIONES
ANEXO B. INDICE DE PRECIOS

KM 4 VIA GIRON -TELEFONO: 3174347156
Código Postal: 680005
www.transitobucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia